



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085A-2024-MDBU/A

Bella Unión, 25 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N°003-2024-OTI/MDBU, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, por otro lado, con la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, modificada por Resolución Ministerial N°0166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N°0166-2017-PCM, el Titular de la entidad designa a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad; con conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, señala que, uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad

 **¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; asimismo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que, para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, del mismo modo, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N°006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N°157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital; además, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°157-2021-PCM determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital, debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, asimismo, la Guía para el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM señala, respecto del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, que es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital, transformación digital y gobierno digital;

Que, mediante Informe N°003-2024-OTI/MDBU, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita designar al encargado de la Oficina de Tecnología de la información como Oficial de Seguridad y Confianza Digital, según los decretos supremos N°029-2021-PCM y 157-2021-PCM; y la Resolución de Secretaria N°002-2023-PCM/SGTD;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, modificada por Resolución Ministerial N°0166-2017-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición"; el Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información, **TEC. CÉSAR EDUARDO AYQUIPA MUÑOZ**, identificado con **DNI N°71823770**, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA la designación realizada mediante **Resolución de Alcaldía N°123B-2023-MDBU/A**, de fecha 02 de noviembre de 2023, que designó al encargado de Imagen Institucional, Daniel



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Alejandro Felipa Castillo, identificado con DNI 44839811, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

ARTÍCULO TERCERO .- Notificar la presente resolución al Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información, **TEC. CESAR EDUARDO AYQUIPA MUÑOZ** y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO .- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Periódico Mural Institucional y en el portal web institucional (www.munibellaunion.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO 